RESOLUCIÓN DECANAL Nº 176-2024-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 12 de abril de 2024

Visto el Memorando Nº 177-2024-FCEAC-UNSCH de fecha 11 de abril de 2024, sobre el caso del profesor Alejandro Clever Coronel Cajchaya;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 600-2024-UNSCH-VRAC de fecha 15 de marzo de 2024 la Vicerrectora Académica Dra. Herlinda Calderón González pone en conocimiento de la Directora del Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas profesora Guadalupe Betzabé Taipe Molina lo siguiente: "….que mediante visita de una docente se le informó que el día 10 de marzo de 2024 se llevó el dictado de clases de manera presencial de 8:00 p.m. hasta las 6:00 a.m., de la asignatura CO-285 Gestión Empresaria a cargo del docente Alejandro Clever Coronel Cajchaya, situación que de ser cierta está vulnerando los derechos de los estudiantes incurriendo en falta grave según el Reglamento General de la UNSCH (Parte I) del Capítulo IX, artículo 204 numeral 1, punto 9.06 …..";

Que, en cumplimiento de lo regulado por el Art. 219º del Reglamento General de la UNSCH (Parte I) mediante Memorando Múltiple Nº 019-2024-FCEAC-UNSCH se remite a la Comisión Especial Investigadora para Docentes (CEID), el Memorando Nº 600-2024-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico y el Memorando Nº 105-2024/DACEA/FCEAC/UNSCH, sobre el caso del profesor Auxiliar a Tiempo Completo Alejandro Clever Coronel Cajchaya, del Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas, adscrito a la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría, a fin de precalificar la presunta falta del mencionado docente;

Que, la Comisión Especial Investigadora para Docentes (CEID) en su Informe Nº 001-2024-CEAD-FCEAC-UNSCH de fecha 02 de abril de 2024, precalifica como falta no leve la conducta del docente Alejandro Clever Coronel Cajchaya al infringir lo estipulado en el Reglamento General de la UNSCH (Parte I), Capítulo IX, Art. 204º, numeral 1 que a la letra dice "…… Son consideradas faltas no leves el incumplimiento de los siguientes numerales: ……, 9.18 y 9.26 del Art. 9º del presente Reglamento". Consecuentemente, en virtud del Art. 220, numeral 220.2 se le otorga el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de los descargos respectivos;

Que, mediante Memorando Nº 177-2024-FCEAC-UNSCH de fecha 11 de abril de 2024 el Decano de la Facultad eleva el Informe Nº 001-2024-FCEAC-D donde manifiesta que habiéndose llevado a cabo el análisis e indagaciones necesarias, la falta cometida por el profesor Auxiliar a Tiempo Completo Alejandro Clever Coronel Cajchaya, se califica como no leve, al haber infringido el artículo 9º, numerales:
9.18 Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.
9.26 Dictar el número de horas de clase semanal-mensual que le asignó el Departamento Académico y conforme al horario de clases programado por la dirección de la Escuela Profesional respectiva.
Por tanto, recomienda al Consejo de Facultad imponer la sanción conforme lo establecido en el artículo 70, numeral 70.6 y el artículo 93 de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, la Unidad de Recursos Humanos es la encargada de hacer cumplir las sanciones de acuerdo a normas internas de la Universidad;

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH (Parte I) y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 3386-2023-UNSCH-CU de fecha 29 de diciembre de 2023;

El decano en uso de las facultades que le confiere la Ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

1º **CALIFICAR** la falta del profesor Auxiliar a Tiempo Completo Alejandro Clever Coronel Cajchaya, del Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas, adscrito a la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría como NO LEVE, al haber infringido el artículo 9º, numerales 9.18 y 9.26 del Reglamento General de la UNSCH (Parte I).

2º **SANCIONAR** con suspensión en el cargo por el periodo de veinte (20) días, sin goce de remuneraciones, al profesor Auxiliar a Tiempo Completo Alejandro Clever Coronel Cajchaya, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

3º **DERIVAR** a la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:
Unid. Recursos Humanos
DACEA
EP Contab. y Audit.
Porf. Alejandro Coronel
Archivo

PHV/bdcl